

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 65

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 15:11 horas del 11 de abril de 2022, se inicia la reunión a distancia de la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, de los accionistas de COMPAÑÍA MEGA S.A..

Preside el acto el Vicepresidente del Directorio, Sr. Martiniano Roberto Coronel quien informa a los presentes que él presidirá el acto asambleario ante la imposibilidad que se le presentó al Presidente de participar del mismo. El Presidente de la asamblea informa que la presente asamblea se realiza a distancia a través de la plataforma “Cisco Webex Meetings”, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión. Asimismo, el Presidente deja constancia de que la Sociedad ha cumplido con todos los requisitos y recaudos exigidos por la Resolución N° 830-2020 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) para celebrar válidamente a distancia la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En particular, el Presidente resalta que la presente asamblea será grabada a través de la plataforma “Cisco Webex Meetings” y que, de conformidad con lo exigido por la norma de la CNV previamente citada, se conservará una copia de dicha grabación en soporte digital por el plazo de 5 años, quedando la misma a disposición de cualquier accionista que la solicite.

Continúa con la palabra el Presidente y hace saber a los presentes que la Sociedad ha recibido en tiempo y forma en la casilla de correo electrónico inversores@ciamega.com las comunicaciones de asistencia de 3 accionistas que representan el 100% de las acciones con derecho a voto. Al respecto, el Presidente deja constancia de que en virtud de la situación sanitaria generada en el marco de la pandemia del Covid-19, no ha sido posible acceder y completar el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Se informa a los presentes que dicho libro será completado y firmado en forma adecuada cuando el contexto lo permita, considerando la emergencia sanitaria relacionada con el Covid-19.

En virtud de ello, y a efectos de confirmar la asistencia y quorum de la presente Asamblea, el Presidente solicita a cada uno de los representantes de los accionistas que se encuentran participando a distancia a través de la plataforma “Webex”, que se identifiquen con nombre y apellido, número de DNI y el nombre del accionista a quien representan.

Toma la palabra el Sr. Damián Teglia y expresa que su número de DNI es el 32.022.012, que se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, y que actúa en la presente Asamblea en carácter de apoderado de YPF S.A. de conformidad con las facultades que surgen del poder que fuera remitido, en tiempo y forma, a la Sociedad a la casilla de correo inversores@ciamega.com junto con la comunicación de asistencia.

Toma la palabra la Sra. Verónica Raffaelli y manifiesta que su número de DNI es el 35.229.335, que se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, y que actúa en la presente Asamblea en carácter de apoderada de Petrobras International Braspetro B.V. de conformidad con las facultades que surgen de la documentación que fuera remitida, en tiempo y forma, a la Sociedad a la casilla de correo inversores@ciamega.com junto con la comunicación de asistencia.

Por último, toma la palabra la Sra. Josefina Tobías y expresa que su número de DNI es el 24.042.994, que se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, y que actúa en la presente Asamblea en carácter de apoderada de Dow Investment Argentina S.R.L. de conformidad con las facultades que surgen de la documentación que fuera remitida, en tiempo y forma, a la Sociedad a la casilla de correo inversores@ciamega.com junto con la comunicación de asistencia.

Toma la palabra el Presidente y confirma que en virtud de lo informado asisten a la Asamblea tres accionistas, todos por representación, quienes totalizan 642.753.000 acciones con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso (\$1) cada una, de las cuales 64.275.300 acciones corresponden a la Clase A, 64.275.300 acciones a la Clase B, 64.275.300 acciones a la Clase C, 64.275.300 acciones a la Clase D, 64.275.300 acciones a la Clase E, 64.275.300 acciones a la Clase F, 64.275.300 acciones a la Clase G, 64.275.300 acciones a la Clase H, 64.275.300 acciones a la Clase I y 64.275.300 acciones a la Clase J. En consecuencia, se encuentra presente el 100% (cien por ciento) del capital social suscrito e integrado y con derecho a voto.

Seguidamente, el Presidente deja constancia de que la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas, a través de un correo electrónico enviado desde la casilla inversores@ciamega.com, copia digital de los instrumentos y documentos que acreditan que los representantes de los accionistas poseen facultades suficientes para ejercer dicha representación de conformidad con lo establecido por el estatuto social, la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Normas de la CNV y solicita a los representantes de los accionistas que presten su conformidad con la documentación que acredita la personería de los mandatarios. Acto seguido, los accionistas expresan su conformidad respecto a la documentación que acredita la personería de los mandatarios.

Posteriormente, el Presidente manifiesta que se han omitido las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual fuera convocada por el Directorio con fecha 18 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 teniendo en cuenta que los accionistas que representan el 100% de las acciones con derecho a voto, han confirmado su participación a la presente Asamblea con anticipación suficiente.

Posteriormente, el Presidente manifiesta que se encuentran presentes accionistas titulares del 100% del capital social y que, por ello, la presente asamblea cuenta con quórum suficiente para celebrarse de conformidad con el artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550, las disposiciones del estatuto social, de la Ley de Mercado de Capitales y de la Resolución CNV N° 830-2020, motivo por el cual declara abierta y formalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, se deja constancia de que participan a distancia los Directores Sres. Gustavo Ernesto Di Luzio, Alejandro Héctor Fernández, Héctor Daniel Casal y Juan Martín D'Agostino. Asimismo, se cuenta con la presencia de los Síndicos Sres. Rubén Adrián Ruiz, Rogelio Driollet Laspiur y Marcelo Dante Gargano. El Presidente informa que se cuenta además con la participación del Gerente General, Sr. Andrés Marcelo Scarone, el Secretario del Directorio, Sr. Pablo Javier Gibaut, y el Gerente de Administración, Martín Néstor Cappellotto.

A continuación, el Presidente da lectura de los puntos del orden del día a ser considerados en la Asamblea:

- 1) Celebración a distancia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.**
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.**
- 3) Reforma de los artículos 11, 12, 13, 14 y 16 del Estatuto Social – Aprobación del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social.**

Acto seguido, el Presidente somete a consideración de los Sres. accionistas el Primer Punto del orden del día: **“Celebración a distancia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas”**.

Toma la palabra el representante de YPF S.A. quien mociona para que se apruebe la celebración a distancia de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Se somete a votación la moción del representante del accionista YPF S.A. y los accionistas votan de la siguiente manera: (a) YPF S.A. (244.246.140 acciones): Afirmativo; (b) Petrobras International Braspetro B.V. (218.536.020 acciones): Afirmativo; y (c) Dow Investment Argentina S.R.L. (179.970.840 acciones): Afirmativo.

En virtud de las votaciones efectuadas, resulta aprobada la moción del representante de YPF S.A. por unanimidad de acciones presentes y de acciones con derecho a voto, con 642.753.000 votos a favor.

Seguidamente, el Sr. Presidente pone a consideración el Segundo Punto del orden del día: **“Designación de dos accionistas para firmar el acta”**.

Toma la palabra el representante de YPF S.A. quien propone que se designe a quien habla, Damián Teglia, representante de YPF S.A., y a Verónica Raffaelli, representante de Petrobras International Braspetro B.V., para firmar el acta junto con el Presidente.

Se somete a votación la moción del representante del accionista YPF S.A. y los accionistas votan de la siguiente manera: (a) YPF S.A. (244.246.140 acciones): Afirmativo; (b) Petrobras International Braspetro B.V. (218.536.020 acciones): Afirmativo; y (c) Dow Investment Argentina S.R.L. (179.970.840 acciones): Afirmativo.

En virtud de las votaciones efectuadas, resulta aprobada la moción del representante de YPF S.A. por unanimidad de acciones presentes y de acciones con derecho a voto, con 642.753.000 votos a favor.

Acto seguido, el Presidente somete a consideración de los Sres. accionistas el Tercer Punto del orden del día: **“Reforma de los artículos 11, 12, 13, 14 y 16 del Estatuto Social – Aprobación del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social”**.

Continúa con la palabra el Presidente e informa que el Directorio resolvió proponer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la reforma de los artículos 11, 12, 13, 14 y 16 del estatuto social, y la aprobación del nuevo texto ordenado del estatuto social. La reforma propuesta tiene como objeto prever en el estatuto la posibilidad de que tanto las asambleas de accionistas como las reuniones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad se puedan celebrar total o parcialmente a distancia a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, además de la modificación de otros artículos adicionales con el fin de actualizar su texto a las exigencias legales actualmente vigentes.

A partir de ello, a continuación se transcribe el texto de la reforma estatutaria que se propone a esta Asamblea:

ARTÍCULO 11: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de diez miembros titulares y diez suplentes, con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. Cada clase de acciones ordinarias elegirá, por mayoría de entre la Clase, un director titular y un suplente. La elección del Presidente corresponderá a las Clases A, B, C, D, y

E, y la del Vicepresidente a las Clases F, G, y H; en ambos casos votando las clases respectivas conjuntamente. Los Directores deben constituir, cada uno de ellos, una garantía que como mínimo debe ascender a la suma que establezcan las normas que en cada momento le resulten aplicables a la Sociedad. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 12: El Directorio se reunirá como mínimo en forma ordinaria una vez por mes y con carácter extraordinario cada vez que sea necesario y así lo solicite alguno de sus miembros. El Directorio podrá funcionar con los directores presentes y/o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En la convocatoria a reunión se informará el medio de comunicación elegido y el modo de acceso para aquellos directores y/o síndicos que decidan participar de la reunión a distancia. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de sus miembros, computándose la asistencia de los directores participantes presentes y/o comunicados entre sí a distancia. Se dejará constancia en el Acta de la asistencia y la participación de los directores presentes y a distancia. Las decisiones del Directorio deberán adoptarse por mayoría absoluta de los miembros presentes y a distancia. En el caso de reuniones que se celebren total o parcialmente a distancia del órgano de administración, las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión por los directores presentes y el representante del órgano de fiscalización. En el caso de que sea exigido por la normativa aplicable a la Sociedad, deberá grabarse la reunión en soporte digital, y conservarse una copia por el término que fije la reglamentación, la que estará a disposición de cualquier accionista, director o síndico que la solicite. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el Acta del Directorio de la regularidad de las decisiones adoptadas. En caso de empate en la votación del Directorio, el Presidente, o en su ausencia otro Director titular designado por las Clases A, B, C, D, o E, en el orden que se haya establecido en la respectiva Asamblea por dichas clases al designar al Presidente, tendrá voto de desempate.

ARTÍCULO 13: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con todo tipo de bancos y entidades financieras y/o crediticias, oficiales o privadas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar poderes a favor de una o más personas en términos generales o con facultades expresas –inclusive para querellar criminalmente o absolver posiciones- con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o, en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.

ARTÍCULO 14: Toda asamblea será convocada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Las Asambleas podrán celebrarse encontrándose, todos o parte de quienes participen, reunidos de forma presencial y/o a distancia comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes. En la convocatoria a Asamblea, se informará el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a la misma, para aquellos que decidan participar de la Asamblea a distancia. Para las Asambleas Ordinarias rigen el quórum y la mayoría requeridas por el Artículo 243 de la Ley número 19.550. Para las Asambleas Extraordinarias rigen el quórum y la mayoría establecida por el artículo 244 de la Ley 19.550, excepto que para adoptar resoluciones sobre fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la Sociedad, reintegro del capital, modificaciones del estatuto, la emisión de títulos convertibles en acciones y venta del fondo de comercio se requerirá una mayoría del 67% de las acciones en circulación con derecho a voto. En todos los casos, para conformar el quórum y la mayoría se computará la asistencia de los accionistas que participen en forma presencial y/o a distancia. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el acta de asamblea la asistencia y la participación de quienes participaron de forma presencial y a distancia, el carácter en que participaron en el acto, el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados para su participación, si correspondiere. En el caso de asambleas que se celebren total o parcialmente a distancia, las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrado el acto por el presidente de la asamblea, los socios designados al efecto y un representante de la Comisión Fiscalizadora. En el caso de que la Asamblea se celebre total o parcialmente a distancia, deberá grabarse en soporte digital y conservarse una copia por el término de 5 años, la que estará a disposición de cualquier accionista, director o síndico que la solicite.

ARTÍCULO 16: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, con mandato por un ejercicio. Un miembro titular y un suplente serán designados por las acciones de las Clases A, B, C, D y E, votando conjuntamente; otro miembro titular y su suplente serán designados por las acciones de las Clases F, G y H, votando conjuntamente; y el tercer titular y su suplente por las acciones de las clases I y J, votando conjuntamente. La comisión fiscalizadora será presidida por uno de sus miembros, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha reunión también se elegirá su reemplazante para el caso de ausencia. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes, o a pedido de cualquiera de sus miembros. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus tres (3) miembros participando, total o parcialmente, de forma presencial y/o a distancia comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los miembros que participen en forma presencial y/o a distancia, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente. Se dejará constancia en el acta de los miembros que participen de forma presencial y/o a distancia. En el caso de que sea exigido por la normativa aplicable a la Sociedad, deberá grabarse la reunión en soporte digital, y conservarse una copia por el término que fije la reglamentación, la que estará a disposición de cualquier accionista, director o síndico que la solicite.

En base a ello, a continuación se transcribe el nuevo texto ordenado del estatuto social de la Compañía, el cual recepta las reformas antes propuestas:

ESTATUTO DE COMPAÑÍA MEGA S.A. (Texto Ordenado)

ARTÍCULO 1: La Sociedad se denomina “COMPAÑÍA MEGA S.A.”, y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución.

ARTÍCULO 3: La Sociedad tiene por objeto la separación de líquidos del gas natural y su fraccionamiento, almacenaje y transporte incluyendo especialmente la fabricación de etano, propano, butano, gasolina y demás subproductos del gas natural; la venta al por mayor y menor, la consignación, la exportación e importación y la realización de cualquier otro acto o negocio relacionado con dichos productos; y, con carácter accesorio, la provisión de servicios y la venta de energía a terceros utilizando las instalaciones fabriles, portuarias, de almacenaje y de tratamiento de efluentes de la Sociedad. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluyendo, sin carácter limitativo, adquirir, gravar y disponer de inmuebles; obtener concesiones y servidumbres bajo la legislación aplicable, gravar y disponer de tuberías, instalaciones fabriles, ferroviarias, portuarias, de almacenaje, de tratamiento de efluentes y otras necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 4: El Capital Social de la Sociedad es de \$642.753.000, representado por 642.753.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1 valor nominal cada una, divididas en diez clases de acciones (A, B, C, D, E, F, G, H, I y J), compuesta cada clase por 64.275.300 acciones. Excepto en lo que respecta a la elección de directores, todas las acciones ordinarias tendrán los mismos derechos. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto.

ARTÍCULO 5: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley número 19.550. Si la Sociedad fuere autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la Asamblea Ordinaria podrá aumentar el capital sin límite alguno y sin necesidad de reformar el Estatuto Social. En toda emisión de acciones ordinarias se respetará la relación entre las Clases existentes a esa fecha salvo que por unanimidad de todas las acciones en circulación con derecho a voto se decida lo contrario.

ARTÍCULO 6: Las acciones serán nominativas no endosables. Las acciones que en el futuro se emitan podrán ser, conforme lo disponga la Asamblea de accionistas que resuelva el aumento de capital pertinente, ordinarias o preferidas. Estas últimas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias, conforme con las condiciones de su emisión y/o tener preferencia en la restitución de capital en caso de liquidación y participar en el excedente, si lo hubiere, a prorrata con las acciones ordinarias. Tanto el dividendo preferido como el rescate del capital podrá calcularse con base en moneda nacional o extranjera. Las acciones podrán emitirse con o sin derecho a voto y se regulará dicho derecho conforme lo determinado en el Artículo 217 de la Ley de Sociedades, del modo que se especifique en las condiciones de emisión; cuando conforme lo establece la norma citada, les corresponda ejercerlo, tendrán derecho a un voto.

ARTÍCULO 7: Los títulos accionarios y certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones y los datos requeridos en los Artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO 8: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el Artículo 193 de la Ley número 19.550.

ARTÍCULO 9: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones de la Sociedad en proporción a sus respectivas tenencias. El plazo para su ejercicio sería sesenta (60) días contados a partir de la última publicación de edictos, a menos que la Asamblea fije, por unanimidad de todas las acciones en circulación, un plazo menor dentro de los límites legales. La preferencia se ofrecerá primeramente dentro de cada Clase en proporción a las tenencias en la Clase, con derecho de acrecer dentro de la Clase a menos que por unanimidad de quienes acrecen se resuelva otro sistema para un caso dado.

ARTÍCULO 10: Por Resolución de la Asamblea de Accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures, obligaciones negociables o cualesquiera otros títulos de deuda para su colocación pública o privada, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la Asamblea, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los referidos títulos podrán ser emitidos en moneda nacional o en moneda extranjera, con garantía común o especial.

ARTÍCULO 11: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de diez miembros titulares y diez suplentes, con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. Cada clase de acciones ordinarias elegirá, por mayoría de entre la Clase, un director titular y un suplente. La elección del Presidente corresponderá a las Clases A, B, C, D, y E, y la del Vicepresidente a las Clases F, G, y H; en ambos casos votando las clases respectivas conjuntamente. Los Directores deben constituir, cada uno de ellos, una garantía que como mínimo debe ascender a la suma que establezcan las normas que en cada momento le resulten aplicables a la Sociedad. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplen un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 12: El Directorio se reunirá como mínimo en forma ordinaria una vez por mes y con carácter extraordinario cada vez que sea necesario y así lo solicite alguno de sus miembros. El Directorio podrá funcionar con los directores presentes y/o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En la convocatoria a reunión se informará el medio de comunicación elegido y el modo de acceso para aquellos directores y/o síndicos que decidan participar de la reunión a distancia. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de sus miembros, computándose la asistencia de los directores participantes presentes y/o comunicados entre sí a distancia. Se dejará constancia en el Acta de la asistencia y la participación de los directores presentes y a distancia. Las decisiones del Directorio deberán adoptarse por mayoría absoluta de los miembros presentes y a distancia. En el caso de reuniones que se celebren

total o parcialmente a distancia del órgano de administración, las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión por los directores presentes y el representante del órgano de fiscalización. En el caso de que sea exigido por la normativa aplicable a la Sociedad, deberá grabarse la reunión en soporte digital, y conservarse una copia por el término que fije la reglamentación, la que estará a disposición de cualquier accionista, director o síndico que la solicite. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el Acta del Directorio de la regularidad de las decisiones adoptadas. En caso de empate en la votación del Directorio, el Presidente, o en su ausencia otro Director titular designado por las Clases A, B, C, D, o E, en el orden que se haya establecido en la respectiva Asamblea por dichas clases al designar al Presidente, tendrá voto de desempate.

ARTÍCULO 13: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto Ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con todo tipo de bancos y entidades financieras y/o crediticias, oficiales o privadas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar poderes a favor de una o más personas en términos generales o con facultades expresas –inclusive para querellar criminalmente o absolver posiciones- con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o, en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.

ARTÍCULO 14: Toda asamblea será convocada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Las Asambleas podrán celebrarse encontrándose, todos o parte de quienes participen, reunidos de forma presencial y/o a distancia comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes. En la convocatoria a Asamblea, se informará el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a la misma, para aquellos que decidan participar de la Asamblea a distancia. Para las Asambleas Ordinarias rigen el quórum y la mayoría requeridas por el Artículo 243 de la Ley número 19.550. Para las Asambleas Extraordinarias rigen el quórum y la mayoría establecida por el artículo 244 de la Ley 19.550, excepto que para adoptar resoluciones sobre fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la Sociedad, reintegro del capital, modificaciones del estatuto, la emisión de títulos convertibles en acciones y venta del fondo de comercio se requerirá una mayoría del 67% de las acciones en circulación con derecho a voto. En todos los casos, para conformar el quórum y la mayoría se computará la asistencia de los accionistas que participen en forma presencial y/o a distancia. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el acta de asamblea la asistencia y la participación de quienes participaron de forma presencial y a distancia, el carácter en que participaron en el acto, el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados para su participación, si correspondiere. En el caso de asambleas que se celebren total o parcialmente a distancia, las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrado el acto por el presidente de la asamblea, los socios designados al efecto y un representante de la Comisión Fiscalizadora. En el caso de que la Asamblea se celebre total o parcialmente a distancia, deberá grabarse en soporte digital y conservarse una copia por el término de 5 años, la que estará a disposición de cualquier accionista, director o síndico que la solicite.

ARTÍCULO 15: Cada Clase de acciones o conjunto de Clases, tomará las decisiones atinentes al ejercicio de los derechos a ella o ellas reconocidos por mayoría absoluta de los accionistas de la Clase, o del conjunto de Clases, presente en la Asamblea. Habiendo quórum general para celebrar la Asamblea, no se exigirá quórum dentro de cada Clase. En caso de ausencia total de una Clase o más Clases, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si la ausencia es de una o más de las Clases A, B, C, D, y/o E, la decisión será tomada por las restantes de dichas Clases presentes en la Asamblea y si no hubiere ninguna presente por todas las restantes Clases, votando conjuntamente; (ii) si la ausencia es de una o más de las Clases F, G, y/o H, la decisión será tomada por las restantes de dichas Clases presentes en la Asamblea, y si no hubiere ninguna presente por todas las restantes Clases, votando conjuntamente; (iii) si la ausencia es de una o más de las Clases I y/o J, la decisión será tomada por las restantes de dichas Clases presentes en la Asamblea, y si no hubiere ninguna presente por todas las Clases, votando conjuntamente.

ARTÍCULO 16: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, con mandato por un ejercicio. Un miembro titular y un suplente serán designados por las acciones de las Clases A, B, C, D y E, votando conjuntamente; otro miembro titular y su suplente serán designados por las acciones de las Clases F, G y H, votando conjuntamente; y el tercer titular y su suplente por las acciones de las clases I y J, votando conjuntamente. La comisión fiscalizadora será presidida por uno de sus miembros, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha reunión también se elegirá su reemplazante para el caso de ausencia. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes, o a pedido de cualquiera de sus miembros. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus tres (3) miembros participando, total o parcialmente, de forma presencial y/o a distancia comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los miembros que participen en forma presencial y/o a distancia, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente. Se dejará constancia en el acta de los miembros que participen de forma presencial y/o a distancia. En el caso de que sea exigido por la normativa aplicable a la Sociedad, deberá grabarse la reunión en soporte digital, y conservarse una copia por el término que fije la reglamentación, la que estará a disposición de cualquier accionista, director o síndico que la solicite.

ARTÍCULO 17: El ejercicio social de la Sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección General de Justicia. Las ganancias netas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Directores y Síndicos, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, comenzando por los acumulativos impagos en orden de antigüedad; d) el saldo en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, y de las preferidas con participación o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO 18: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

A continuación, toma la palabra la representante de Dow Investment Argentina S.R.L. quien mociona para que se apruebe la reforma estatutaria en los términos propuestos, junto con el nuevo texto ordenado del estatuto social, tal como fuera reproducido previamente, y asimismo, que se autorice al señor Presidente, y/o a los Sres. Pablo Javier Gibaut, Pablo Javier Nizza, Gonzalo Márquez, María Elena Abraham, María Soledad Galíndez Quesada y/o María Luján Carrodani, indistintamente, y/o a quienes éstos designen, para inscribir la reforma estatutaria y el nuevo texto ordenado del estatuto social, ante las autoridades competentes, con facultad de aceptar las modificaciones que soliciten dichas autoridades, en tanto no difieran sustancialmente del texto aprobado por la Asamblea.

Se somete a votación la moción de la representante del accionista Dow Investment Argentina S.R.L. y los accionistas votan de la siguiente manera: (a) YPF S.A. (244.246.140 acciones): Afirmativo; (b) Petrobras International Braspetro B.V. (218.536.020 acciones): Afirmativo; y (c) Dow Investment Argentina S.R.L. (179.970.840 acciones): Afirmativo.

En virtud de las votaciones efectuadas, resulta aprobada la moción de la representante de Dow Investment Argentina S.R.L. por unanimidad de acciones presentes y de acciones con derecho a voto, con 642.753.000 votos a favor.

Continúa con la palabra el Presidente y deja constancia de que el texto del acta será enviado por correo electrónico desde la casilla inversores@ciamega.com para la aprobación de los representantes de los tres accionistas y que una vez que sea posible tener acceso al libro de actas de asamblea, se transcribirá la misma para la firma de los representantes de los accionistas que fueron designados en la presente Asamblea junto con el Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declara levantada la Asamblea siendo las 15:29 horas, previo agradecimiento por su concurrencia a los representantes de los accionistas, Directores, Síndicos y Gerentes.

[M. R. CORONEL – D. TEGLIA – V. RAFFAELI – R. A. RUIZ]